

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154

MADRID NÚMERO 40

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1309/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO URBANO ALIAGA frente a WADIX SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“Que estimando la demanda formulada por **D. ANTONIO URBANO ALIAGA contra WADIX , S.L.**

PRIMERO: DEBO DECLARAR Y DECLARO improcedente el despido de la parte demandante, y en consecuencia, siendo inviable la readmisión al estar cerrada la empresa, **DEBO DECLARAR Y DECLARO** extinguida con efectos de la presente resolución la relación laboral entre las partes, **CONDENANDO COMO CONDENO** a la empresa demandada que le abone una indemnización por no readmisión de **34.036,31€**.

SEGUNDO:DEBO CONDENAR Y CONDENO a la mercantil demandada a que abone a la actora la cantidad de **2862,30€**, más el 10% de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial ha sido emplazado exclusivamente de conformidad con el art.23 LJS sin que en este procedimiento pueda hacerse declaración expresa de absolución o condena respecto de este Organismo sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el art.33 Estatuto de los Trabajadores”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a WADIX SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.908/18)

